



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 19 de febrero de 2021, el Oficio N° 38-GRPS-GG-ESSALUD-2021 de la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud – EsSalud, el Informe N° 38-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 091-2021/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el Memorandum N° 418-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 57-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 01-2021/MDV-CDV, de 11 de enero de 2021, por medio del cual se aprobó la afectación en uso del predio ubicado en la urbanización popular de interés social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec ubicado en la Mz. PQ 14 Barrio X Grupo Residencial Sector E, a fin de que se realice la construcción de un Hospital de contingencia en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, acuerdo al artículo 14° del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades — respaldadas en la presunción de validez- afectada por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto;



Que, la norma privilegia la posibilidad de conservar los actos viciados, de allí que en el derecho administrativo contemporáneo rija el principio general de la conservación de los actos administrativos. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, más aún cuando, incluso la decisión previsible final tuviera el mismo sentido que la misma afectada, evidenciándose que no existe afectación en el procedimiento cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDV-CDV

Que, se desprende, que acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades como es este Gobierno Local tiene la atribución de poder enmendar el correcto sentido de sus decisiones, sin alterar el contenido del mismo; pudiendo por consiguiente perfeccionar las decisiones de las autoridades que las emiten, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto; toda vez que lo se busca es que el contenido sea congruente con las cuestiones surgidas en la motivación, esto acorde al artículo 14° y 17° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que resulta amparable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV, de 11 de enero de 2021, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la afectación en uso del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec ubicado en la Mz. PQ 14 Barrio X Grupo Residencial 4 Sector E, a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente afectación es por un plazo de 30 años computado a partir de la notificación del presente Acuerdo y se otorga a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud, a fin de que se realice la construcción de un Hospital de Contingencia en el Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse con el inicio de la ejecución del proyecto en el plazo de 1 año en atención al inciso b) del numeral 2.6 de las disposiciones generales establecidas en la Resolución N° 047-2016/SBN que modifica la Directiva N° 005-2011-SN.

ARTÍCULO 4.- FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir y emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la afectación en uso descrita en el presente Acuerdo de Concejo.
(...)

Que, mediante Oficio N° 38-GRPS-GG-ESSALUD-2021 de la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud – EsSalud solicita entre otros aspectos: Precisión en el Acuerdo de Concejo que aprueba la citada afectación en uso a favor de Essalud (Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV): a) El área del predio materia de la afectación en uso y b) la Partida Registral del Predio Objeto de afectación en uso;

Que, mediante Informe N° 38-2021/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura corre traslado del Informe N° 0091-2021/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano por el cual alcanza la información técnica que sustenta entre otros de los datos requeridos, con documentación lo siguiente:

- El área del predio materia de la afectación en uso cuenta con 8,572.00 m² (adjunta Copia Literal N° P01078967 de fecha 16 de febrero de 2021)
- Partida Registral del Predio Objeto de afectación en uso es la Partida Registral N° PO1078967.

Que, mediante Memorándum N° 418-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto a la precisión/modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 57-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y facultades considera que resulta legalmente viable que se efectuó la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV de fecha 11 de enero de 2021, a fin de precisar el alcance del punto 1) del pedido contenido en el Oficio 038-GRPS-GG-ESSALUD-2021 solicitado por el Gerente de la Red de Salud Prestacional Sabogal, conforme el sustento técnico formulado en el Informe N° 091-2021/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; por lo que es necesario que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal, a fin de que se efectuó la aprobación por el mismo con eficacia retroactiva a la fecha de emisión del Acuerdo de Concejo N° 001-2021/MDV-CDV de fecha 11 de enero de 2021, en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación con eficacia retroactiva al 11 de enero de 2021 del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 01-2021/MDV-CDV, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera.

“**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la afectación en uso del predio ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec ubicado en la Mz. PQ 14 Barrio X Grupo Residencial 4 Sector E, con un área de 8,572.00 m², inscrito en la Partida Registral N° P01078967, a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en mérito a los considerandos antes expuestos.”

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
ABD. EDINOR LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

